

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

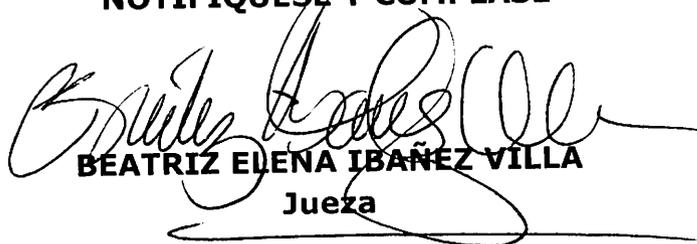
Clase: Pertenencia (Declarativo Verbal)
Radicado No. 255944089001-2020-00044-00
Demandante: Germán Velásquez Herrera
Demandados: Herederos Indeterminados de Pedro Julio Riveros Lemus y
Personas Indeterminadas

AUTO

Revisado el expediente se advierte que se encuentra vencido el término de publicación en el registro Nacional de personas emplazadas sin que a la fecha hubiesen comparecido al proceso los herederos indeterminados de Pedro Julio Riveros Lemus y las personas indeterminadas que tengan interés en el proceso.

En consecuencia, lo procedente es designar Curador Ad Litem para que represente a los herederos indeterminados de Pedro Julio Lemus y a las personas indeterminadas, conforme lo dispone el numeral 8 del art. 375 del Código General del Proceso. En ese orden, désignese como Curador ad litem al abogado Wilmer Jamir Pabón López, quien ejerce la profesión habitualmente en este municipio. Por secretaría, comuníquese la designación y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBAÑEZ VILLA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA**

ESTADO No. 0007. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 09-FEBRERO-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria